

Biblioteca Nacional México

# PERIODICO OFICIAL

## DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XXXII.

DICIEMBRE 24 DE 1899.

NUM. 95

### CONDICIONES.

Este periódico se publicará los días 1<sup>o</sup>, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 29 de cada mes.—El precio de suscripción será de un peso por cada veinte números.—Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de Rentas.—Los remitidos y avisos se dirigirán á la dirección de este periódico y según su clase se imprimirán gratis ó á precios convencionales, conforme á los artículos 210 y 111 de la Ley orgánica de Hacienda.

### DIRECCION

La Secretaría General

### REDACTOR:

Bernabé Bravo.

### CONDICIONES.

Los avisos, edictos etc., etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.—Las suscripciones se reciben en esta ciudad y en los distritos, en las Administraciones de Rentas.

## VARIAS NOTICIAS

### RECOMENDACION.

Se hace á las personas que ocurran por escrito al Señor Gobernador del Estado, para algún negocio, á efecto de que se sirvan poner la dirección de su domicilio para que pueda llevarseles oportunamente la resolución respectiva.

### LICENCIAS.

Concedida licencia por un mes con sueldo al Sr. Manuel Serrano, Secretario de la Jefatura Política del Distrito de Ixmiquilpan, ha sido nombrado en su lugar, interinamente, el C. Enrique Gutiérrez.

Terminada una de quince días que se concedió al Sr. Lic. Francisco de P. Olvera, ha vuelto al despacho del Juzgado 2<sup>o</sup> de 1<sup>a</sup> Instancia de esta Capital, del cual interinamente se había encargado el Lic. Miguel Melo Juez 1<sup>o</sup> Conciliador.

También el Sr. Lic. Miguel Domínguez Yllanes ha vuelto á encargarse del despacho del Juzgado de 1<sup>a</sup> instancia del Distrito de Tula, terminada la licencia de un mes que se le concedió.

### AUTORIZACION.

La ha obtenido del Sr. Gobernador el Director del Hospital Civil de esta ciudad, para que de las principales droguerías de la capital de la República haga la provisión de medicinas que se necesitan en aquel establecimiento.

### TALLER.

Con autorización del Sr. Gobernador y á iniciativa del Sr. Capitán Adolfo Garza, se ha establecido uno de zapatería en el cuartel de caballería en esta capital, dotándosele de una buena máquina y la herramienta necesaria. En él se construirá el calzado de todos los guardas de aquella arma.

### BAJA.

Por haberla solicitado, el día 18 del actual la causó en el Batallón del Estado el Subteniente Alfonso Pérez.

### SOLICITUD.

Los vecinos de Tlanalapan y ranchería de Tepayahualco, la han elevado al Sr. Gobernador pretendiendo erigir dichos puntos en un Municipio que llevará el nombre del primero de ellos. Como el asunto no es del resorte del Ejecutivo, ha sido remitida á la II. Legislatura del Estado la referida solicitud.

### SELLOS FECHADORES.

Veintinueve oficinas telegráficas del Estado, han sido dotadas de esa clase de sellos cuyo importe de cincuenta pesos setenta y cinco centavos fué pagado del tesoro público.

### SUPLICA.

La hacemos á nuestros suscriptores, Jefes de Oficina y demás personas que reciben este periódico para que si, apesar de nuestros esfuerzos para el puntual servicio, tuvieren derecho á reclamo, por falta de algún número, se sirvan hacerlo á la mayor brevedad indicando la dirección de su domicilio y en el acto será atendido.

### LINFA VACUNAL.

En cantidad suficiente se ha remitido á la Jefatura Política del Distrito de Molango, para su propagación en aquellos lugares.

### INAUGURACION.

El día 4 del presente mes se inauguró un campo mortuario en el pueblo del Metzquite, fracción del Municipio de Pacula, del Distrito de Jacala.

### ALCANCES.

Tanto los guardas de caballería como los de infantería, de las fuerzas de Seguridad Pública del Estado que han terminado su contrato de servicio, han sido liquidados entregándoseles por la Sección de Tesorería lo que en depósito tenían como alcances. Los de los guardas que han fallecido los recibieron sus deudos, previa identificación de las personas de éstos.

### TEMBLOR.

El jueves anterior á las 3 h. 38 m. p. m. se sintió uno en Jacala. Su duración fué corta.

### VESTUARIO.

Se ha dotado de uniforme completo á los guardas de caballería del Estado que forman el destacamento que se halla en Huichapan.

### ACCIDENTE.

Como á las 6 h. p. m. del miércoles último, Laureano Cruz, en compañía de otras personas, se ocupaba en fundir plata en la hacienda de beneficiar metales denominada "Guadalupo" en esta ciudad. Al sacar del fuego un gran crisol para vaciar la hirviente plata que contenía, en los moldes en que se hacen las barras, desgraciadamente cayó al suelo aquél quedando Laureano en medio del candente líquido; el infeliz al pretender salir de aquella terrible situación, daba saltos sobre el líquido quemándose horriblemente los piés, como es de suponerse, hasta que sus compañeros pudieron sacarlo de allí, trasladándolo luego á su casa habitación. Su estado es sumamente lastimoso.

### MEJORAS MATERIALES.

*Distrito de Zimapán.*—En la Cabecera se siguió acopiando material para el empedrado de la plazuela del "5 de Mayo;" se repuso un tramo de la cañería que conduce el agua para la fuente de la plazuela "Juárez;" cambiándose por tubos de fierro que se compraron y están instalándose, los antiguos que existían y eran de plomo inservibles. Se mandaron reformar los cuartos del baño público, que estaban muy destruidos.

*Distrito de Ixmiquilpan.*—Por iniciativa de la Jefatura política, se plantaron en esa Cabecera 19 nogales en la parte interior del cuadrado de la plaza del mercado; se prepararon los prados del jardín para hacer nuevas plantaciones; se limpiaron todos los campos mortuarios del Municipio; se mudaron 33 piedras labradas al lugar que debe ocupar el kiosko y se revocó una parte del exterior del Palacio Municipal.

### INSTRUCCION PUBLICA.

Los suscritos Presidente y Vocales del Jurado que examinó á los niños de la Escuela Oficial núm. 13, "Ignacio Altamirano" de esta capital, en cumplimiento de nuestro deber y de

la ley, tenemos el honor de informar al C. Gobernador del Estado, por el digno conducto de Ud., Sr. Secretario General, lo siguiente:—1°. Que los exámenes se han verificado del 6 al 8 del actual Noviembre con todo orden, con la mayor puntualidad y con total sujeción á las bases del Reglamento respectivo. 2°. Que el resultado general de tales exámenes ha excedido con mucho á lo que era de esperarse, pues habiendo patentizado todos los educandos un bonito caudal de sólidos conocimientos, á la par que una expedición y comportamiento ejemplares y superiores á su edad; hemos quedado altamente satisfechos de sus progresos en todos sentidos. 3°. Que por lo que respecta á la disciplina, moralidad y régimen escolares durante el tiempo del sínodo, tampoco han dejado nada que desear. 4°. Que el Sr. Profesor Director Teodomiro Manzano ha satisfecho con perfección todas y cada una de las disposiciones de la Ley de Instrucción Pública vigente y del Reglamento relativo de 8 de Noviembre de 1897, en cuanto á él se refieren. 5°. Que por todo lo expuesto, el juicio que nos hemos formado del expresado Señor Manzano, no puede ser mejor ni más plausible y halagüeño; exigiendo en consecuencia, la justicia más estricta y nuestro criterio obscuro pero imparcial, *«mencionar honoríficamente su nombre»* y hacerlo objeto de toda recomendación, respeto y consideración.....

Con lo hasta aquí manifestado creemos haber cumplido con la honrosa comisión que esa Superioridad nos confiara, y concluimos haciendo presentes nuestra sumisión y adhesión á ese Supremo Gobierno, y felicitándolo á la vez muy cordialmente por su acierto en la elección de Profesores Directores como la de quien nos hemos ocupado, así como por su sostenida y dedicada atención y perseverancia en no omitir gasto alguno, que tienda á prestigiar y engrandecer á la Instrucción Pública del Estado.

Pachuca, Noviembre 9 de 1899.—El Presidente, *Lamberto Revilla*.—Los Vocales, *Notario Amador Silva, Lic. Librado Ruiz, Abraham Carmona*.

#### DÉCIMA PRIMERA CONFERENCIA

### En la Carcel del Estado.

(CONTINÚA)

Yo secundo al séptimo conferencionista cuando afirma, que los desheredados de virtuosas facultades, reclaman consolación y enseñanza de los privilegiados del poder ó inteligencia, porque la titánica y perpétua lucha, que se anuncia en el primer vagido que lanza el ser cuando nace de las entrañas maternas, es una larga y penosa jornada, una peregrinación cruenta y dolorosa á través de intrincados y escabrosos senderos, y para el caminante que salvando los peligros ascendió ya victorioso á la cima de la montaña, es deber ineludible ayudar al que ha quedado lejos, mostrarle las sendas sin abrojos para juntos divisar la tierra prometida de la felicidad y la gloria.

\* \*

El 3 de Septiembre apareció á vuestra contemplación un hermoso fenómeno, presenciasteis un acontecimiento que envolvía profunda significación moral y sociológica. Un recto y severo Juez, encarnación de la Justicia y la Ley, que indiferente, severo y frío bajo el dosel de su tribunal augusto juzga y condena, que implacable tortura al reo con la angustia de terrible interrogatorio, que reprocha su cinismo y arranca con argucias confesión tremenda, transformóse en hombre y vino á vosotros como protector y consejero amigo, á recordaros la hora de libertad y á confortar el decaído ánimo por consumadas culpas. El fenómeno se personificó en el Licenciado Miguel Domínguez

Illanes, el que lleva en las arterias la sangre heroica que ardió en el corazón patriota de los Corregidores de Querétaro. Arrancado de un criterio eminentemente científico, fijó la atención en que las causas predisponentes y que determinan la comisión de un delito son tan múltiples y varias, que distinto y vario debe ser el preventivo recurso que se oponga á su natural desarrollo. La observación justifica el acierto. Si el atraso y anarquía prevalecen en las sociedades incipientes y relajados hábitos norman la comunidad, el crimen prospera protegido por la sanción del medio, surge entonces del salvajismo en el analfabeta, de la miseria en el indolente, es el destemplado grito que sale de una lucha desesperada; en las sociedades que ya reprimen y codifican, las costumbres van á presidio, ya el alcohólico que ofuscado por brumosos vapores infringió preceptos de orden y civilidad, ya el desequilibrado que no refrenó con temprana educación sus instintos y fatales propensiones, con tan disímolas y heterogéneas causales, es lógico constituir adecuados tratamientos; para el letrado que hurta con el número, calumnia con la pluma, ó explota con el conocimiento, sería de Escuela racional medicación? para el que trae deformados los centros pasionales serían la predicación y la ley soberana remedio salvador? nó. Abogó el disertante por imitar el sistema selectivo que con tanto fruto siguieron los émulos de San Ignacio de Loyola, Inigo López de Recalde; en la terapéutica penal, preocuparse por el criminal y no por el crimen, como el médico previa diagnosis trata al enfermo y no á la enfermedad.

El instruido y competente Domínguez Illanes, haciendo una hermosa apoteosis del trabajo, lo preconizó como panacea depuradora, profesa que la maldición paradisiaca es fuente milagrosa que limpia, antídoto fiel que ahuyenta los nocivos gérmenes corroedores del alma. Abunda en razón y verdad; subsiste empero una indicación constante más amplia y general que á todos beneficia y á todos modifica y reforma, es la educación moral universalmente aplicable; en ese programa se incorpora el sistema educativo de conferencias. Pasando el orador de la doctrina á las regiones purísimas del sentimiento y cerniéndose en las alturas de elocuente inspiración, os dijo tantas dulzuras, os calmó con tan sinceras confortaciones, que vuestra lánguida mirada se avivó y miró extasiada al Juez inexorable y duro, convertido en mentor y padre amoroso.

\* \*

La novena conferencia encomendada al experto obrero, hábil transmisor del movimiento gubernativo, fué una disertación técnica y doctrinaria que evidenció, cómo el asiduo meditar de abrumadora ocupación pública, no obsta á quien ama el estudio, para sacrificar sus horas de reposo en aras de un pensamiento levantado y grande; el autor mostró en ella, cómo tras su reserva y circunspecto continente, modestamente oculta un mérito y una ilustración indiscutibles: hé nombrado á Rodolfo Isunza.

Volvió á tocar el problema magno y palpitante del libre albedrío, sostuvo la profesión de la metafísica filosofía que lo acepta, como la libertad que Dios dejó á la voluntad humana para elegir lo bueno ó lo malo, defendió con ardor esa tesis combatida en memorables lides, y atacó con osados bríos las interpretaciones de la Escuela antropologista de Lombroso, Garafalo y Ferri. Explayando su pensamiento en genuina revelación de su personalidad interna, Rodolfo Isunza describió al hombre no como la voleta que pasiva é inconsciente se agita á merced de los caprichos del viento, sino al ser que libre y responsable lo gobierna su voluntad soberana, sin fiarse siquiera en los bandos del eclecticismo, rechazó terminante las conclusiones lombrosianas que á subvertir vinieron históricas instituciones; para él no son los estigmas del atavismo degenerativo los que marcan al criminal nato, tampoco las deformaciones de los centros votivos y pasionales los que precipitan los actos delictuosos, él encuentra en el mundo externo y social los factores ocasionales del crimen; según su concepto, son la envidia y la ambición las fuentes de donde emana tirano y devastador el genio de los males. Los dones

inteligencia, sentimiento y voluntad, que caracterizan al hombre, lo hacen dueño de sus pasiones, responsable de sus actos, por ende corregible puesto que es libre. Así piensa el preopinante.

No terciaré yo en esta discusión filosófica, porque haría interminable mi despergeñado discurso; concuerdo en que la ambición desenfrenada escala los peldaños de un trono ya tintos en sangre fratricida, y que el salteador que sorprende y despoja al rico, es porque envidia su bienestar y fortuna, el aguijón poderoso é irresistible que orilla á las cimas, es el hábito frío del angel de las alas negras.

(Concluírá)

## Gobierno del Estado.

### XVI Legislatura del Estado de Hidalgo

SESION DEL DIA 15 DE NOVIEMBRE DE 1899.

Presidencia del C. Landero.

Presentes ocho CC. Diputados, se abrió la sesión á las diez y media de la mañana; y dada lectura á la acta de la anterior verificada el día de ayer, sin discusión se aprobó.

Se dió cuenta con los documentos siguientes:

Comunicación de la Secretaría general del Gobierno del Estado, fecha 27 del pasado Octubre, haciendo las siguientes observaciones:

«Impuesto el Sr. Gobernador por la nota de Uds. fecha 21 del mes en curso, de que esa H. Legislatura declaró con lugar á votar el proyecto de decreto por el cual se adiciona el artículo 25 de la ley 699, limitando á treinta el número de becas que el Ejecutivo puede conceder con arreglo al citado precepto, acordó se manifieste á ese alto Cuerpo por esta Secretaría, que parece en extremo reducido aquel número, pues con frecuencia acontece que es mayor el de alumnos en quien concurren condiciones que los presentan como dignos de obtener en sus estudios la ayuda que el Estado presta con las referidas becas, no existiendo razón para que unos sean favorecidos y otros no, cuando estén los aspirantes en igualdad de circunstancias; y en todo caso conviene precisar los requisitos que hayan de concurrir en los agraciados.

«Móvide por esto, el Sr. Gobernador juzga que es de fijarse el número cuarenta como máximo de las becas que con determinados é indispenables requisitos pueda conceder, y espera que la Legislatura, á la cual se dignarán Uds. dar cuenta con esta nota, ha de servirse resolverlo así, previos los trámites de reglamento.—Francisco Hernández.»

No estando aún votado definitivamente el proyecto de decreto á que se hace referencia, se mandaron pasar dichas observaciones con el expediente respectivo, á la segunda comisión de instrucción pública.

Proposición que presentó el C. Diputado Bravo, y que dice:

«Estando incompleta la comisión de corrección de estilo, por ausencia de uno de sus miembros propietario, y enfermedad del suplente, pido á la Legislatura que, con dispensa de trámites, se sirva aprobar la siguiente proposición:

«La Legislatura, en la sesión de hoy, se servirá nombrar un C. Diputado para integrar la comisión de corrección de estilo.»

Dispensados los trámites, se puso luego á discusión, y sin ella se aprobó la parte resolutive.

En consecuencia de dicha proposición, se procedió al nombramiento de un C. Diputado para integrar la comisión de corrección de estilo, y por mayoría de votos fué designado el C. Sánchez Mejorada, á quien se declaró electo.

Se suspendió la sesión, y habiendo continuado un cuarto de hora después, se dió cuenta con las tres mirutas siguientes que presentó la comisión de corrección de estilo:

#### «DECRETO NUM 763

«La XVI Legislatura del Estado de Hidalgo decreta la siguiente:

«Ley de presupuesto de ingresos del Estado para el año de 1900.

«Art. 1.º Los ingresos del Erario del Estado para el año económico de 1.º de Enero á 31 de Diciembre de 1900, se compondrán de los ramos siguientes:

I. Doce al millar anual sobre el valor fiscal de los predios rústicos.

II. Diez al millar anual sobre el valor fiscal de los predios urbanos.

III. Doce al millar anual sobre el valor fiscal de los establecimientos fabriles.

IV. Seis al millar anual sobre el valor fiscal de las haciendas de beneficio de metales.

V. Contribución sobre translación de dominio de bienes inmuebles, de un dos por ciento sobre su valor.

VI. Tres por ciento anual sobre el precio de arrendamientos de predios rústicos, que pagarán los arrendatarios:

VII. Contribución sobre herencias, legados y donaciones, en la siguiente proporción:

a.) Dos por ciento á los descendientes.

b.) Tres por ciento á los ascendientes y al cónyuge:

c.) Cuatro por ciento á los parientes colaterales por consanguinidad en segundo y tercer grado.

d.) Seis por ciento á los parientes colaterales por consanguinidad en cuarto grado.

e.) Ocho por ciento á los parientes colaterales por consanguinidad del quinto al octavo grado.

f.) Doce por ciento á los parientes colaterales por consanguinidad del noveno grado en adelante, á los afines en cualquier grado y á los extraños.

VIII. Dos por ciento sobre el valor del oro, la plata y el plomo contenido en los minerales que se extraigan de las minas del Estado.

IX. Impuestos sobre operaciones de compra-venta, de un medio por ciento sobre el importe de las que se hagan dentro de las fincas rústicas de los productos naturales de las mismas fincas; uno y medio por ciento y tres por ciento, en la forma que determinan las leyes respectivas.

X. Impuesto de cincuenta centavos por hectólitro de pulque destinado á la venta en territorio del Estado.

XI. Impuesto de uno á dos pesos por hectólitro de alcohol producido por destilación en el Estado.

XII. Impuesto de treinta á cincuenta centavos por cabeza de ganado vacuno, y de cinco centavos por cabeza de ganado cabrio destinados á la ceba.

XIII. Medio por ciento anual sobre capitales efectivos reconocidos ó que se reconocieren mediante cualquier contrato en escritura pública.

XIV. Uno por ciento sobre capitales á préstamo, con interés ó sin él, ó que se deban ó queden á deber por virtud de cualquier contrato constante en documento privado.

XV. Contribución personal conforme á la tarifa de la ley relativa.

XVI. Impuesto de diez á cincuenta pesos mensuales que pagarán con sujeción á las prevenciones legales, las personas que sin título ejerzan la medicina, cirugía y demás profesiones que para su ejercicio requieran título legal.

XVII. Impuesto de quince y diez pesos á los mandatos judiciales, sustituciones y demás contratos á que se refiere la disposición legal concerniente.

XVIII. Contribución sobre legalización de firmas, á razón de dos pesos como cuota para el Estado.

XIX. Contribución sobre dispensas en el orden siguiente:

a.) Cincuenta pesos por dispensa de publicaciones matrimoniales.

b.) De diez á veinticinco pesos por dispensa de impedimentos para el matrimonio.

c.) Cincuenta pesos por habilitación de edad para litigar y administrar bienes.

XX. Contribución de diez pesos por los títulos de profesores de instrucción primaria, y de veinte pesos por los demás títulos profesionales que expida el Ejecutivo.

XXI. Productos de la imprenta del Estado.

XXII. Colegiaturas de los alumnos pensionados por los Municipios.

XXIII. Réditos de los capitales de instrucción pública.

XXIV. Productos de los telégrafos del Estado.

XXV. Las cuotas que señale el Ejecutivo en los presupuestos municipales para alimentos de presidiarios.

XXVI. Importe de las multas que correspondan al Estado.

XXVII. Recargos por falta de pago oportuno en las contribuciones.

XXVIII. Rezagos de impuestos cuyo cobro esté pendiente de percepción.

XXIX. Reintegros.

XXX. Papel del sello especial para copias de actas del Registro Civil.

XXXI. Ingresos extraordinarios, como herencias vacantes, legados y donaciones al Estado, tesoros ocultos, tercera parte del valor de terrenos baldíos, conforme al artículo 13 de la ley Federal de 26 de Marzo de 1894, y todos los demás que por cualquier título teuga que percibir el Erario conforme á las leyes.

"Art. 2.º Se aumentará en favor del Municipio correspondiente un veinticinco por ciento á las cuotas á que se refieren las fracciones IX y XII del artículo anterior, y hasta un ciento por ciento á las señaladas en las fracciones X y XI del mismo artículo.

"Art. 3.º Los que no enteren los derechos causados por traslación de dominio en el plazo que señala el art. 49 del decreto núm. 523, incurrirán en la multa que fija el art. 185 del mismo decreto, y además en un recargo de un diez por ciento mensual si el enteró se verificare después del segundo mes.

"Art. 4.º Los adeudos al Erario del Estado, por contribuciones, prescribirán en el plazo de cinco años.

"Art. 5.º Además de las causas que, conforme al Código Civil interrumpen la prescripción, se interrumpirá también la de los impuestos por las gestiones que para el cobro de éstos hagan los exatores de rentas en cumplimiento de sus deberes legales.

"Art. 6.º Queda el Ejecutivo ampliamente facultado para establecer las reglas y dictar las disposiciones que estime necesarias en materia de hacienda con objeto de hacer más fácil la percepción de los impuestos; así como para aprobar, modificar ó reprobado las multas ú otras penas del orden administrativo que hayan de aplicar los exatores á los causantes por las ocultaciones ó fraudes que éstos cometan, y para mandar dar de baja en las cuentas de las oficinas exactoras, los créditos á favor del Erario por contribuciones causadas hasta el presente año y que por los justificantes respectivos resulten incobrables.

"Art. 7.º Se faculta á los Administradores y Recaudadores de rentas para que, con aprobación del Ejecutivo, concierten iguales para la contribución personal con total sujeción á las prevenciones del decreto número 760, por la contribución sobre ventas que se hagan dentro de las fincas rústicas, y por los impuestos al pulque, al alcohol, á los ganados y á los arrendamientos de predios rústicos.

"Art. 8.º La recaudación de los impuestos se hará con arreglo á lo que previenen los decretos números 517, 523, 567, 572, 653, 654, 683, 690, 717, 740, 742, 743, 759, 760 y 761 y demás leyes de hacienda vigentes, en lo que no se opusieren á la presente.

"Art. 9.º Todas las multas que por razón de las leyes de hacienda se impongan, ingresarán á la Administración ó Recaudación de rentas respectiva.

"Art. 10. Se derogan todas las disposiciones anteriores en lo que se opongan á la presente ley.

#### TRANSITORIO.

"Los causantes de los impuestos sobre ventas dentro de las fincas rústicas, harán por esta vez sus manifestaciones dentro de los primeros diez días de Diciembre del corriente año.

"Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento. —Pachuca, á 15 de Noviembre de 1899.—*Bernabé Bravo.*—*Carlos Sánchez Mejorada.*

"Decreto núm. 764.—La XVI Legislatura del Estado de Hidalgo decreta la siguiente:

"Ley de presupuesto de egresos del Estado para el año de 1,900.

"Artículo único.—El presupuesto de egresos que debe regir en el Estado, durante el año fiscal de 1,900, se compondrá de las partidas siguientes:

"Partidas desde la I á la 590. Las mismas del presupuesto de egresos aprobadas en la sesión de ayer. (Vease en el decreto respectivo.)

"Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento etc.—*Bernabé Bravo.*—*Carlos Sánchez Mejorada.*"

"Decreto núm. 765.—La XVI Legislatura del Estado de Hidalgo decreta:

"Arts. 1.º, 2.º y 3.º.—Los mismos del dictámen de la comisión de hacienda é industria, aprobados en la sesión de ayer, relativos á la excepción de impuestos por diez años, para la empresa de trasmisión eléctrica de potencia en el Estado de Hidalgo.

"Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento etc.—*Bernabé Bravo.*—*Carlos Sánchez Mejorada.*"

Se pusieron á discusión por su orden las tres referidas minutas de decreto, dándose lectura en cada una de ellas á los artículos y partidas que se citan; y no habiendo quien pidiera la palabra, sin debate y sucesiva y separadamente se aprobaron las expresadas minutas de decreto.

Habiendo concluido el despacho de los negocios que había en cartera, el C. presidente declaró: que "la XVI Legislatura del Estado de Hidalgo, cierra el segundo período de sus sesiones ordinarias hoy día 15 de Noviembre de 1899;" y en seguida nombró en comisión á los CC. Revilla y Andrade, para que pasen á participar este acto al C. Gobernador del Estado.

Se suspendió la sesión; y habiendo continuado media hora después, la comisión dió cuenta de que el C. Gobernador queda enterado, expresando su complacencia por las importantes leyes de hacienda que se han expedido, y que redundarán en provecho de la mejor administración del Estado.

Se dió lectura á la presente acta, y puesta á discusión, sin ella se aprobó, levantándose en seguida la sesión, á la que asistieron los CC. Diputados Andrade, Blasquez, Bravo, Durán, Fernández, Landero, Revilla, y Sánchez Mejorada. Faltaron los CC. Arias, Barredo y Lara.—*Carlos R. de Landero*, diputado presidente.—*Bernabé Bravo*, diputado secretario.—*Lamberto Revilla*, diputado secretario.

Es copia. Secretaría de la Legislatura del Estado de Hidalgo. Pachuca Noviembre 15 de 1899.—*Ramón Rosales*, oficial mayor.

#### Ley de Presupuesto de Egresos del Estado para el año de 1900

(CONTINUA)

471	Un mozo de la botica.	120 00		
472	Un mozo del anfiteatro .....	240 00		
473	Un portero.....	300 00		
474	Para medicinas y gastos extraordinarios del establecimiento	3.000 00	12,156 00	12,156 00

SECCION 25ª

Imprenta del Gobierno.

475	Un Administrador ..	960 00		
476	Un cajista formador.	384 00		
477	Un cajista primero..	360 00		
478	Un cajista segundo...	336 00		
479	Un cajista tercero....	288 00		
480	Un cajista cuarto....	216 00		
481	Un prensista primero.	600 00		
482	Un prensista segundo	360 00		
483	Un ponedor.....	216 00		
484	Dos volteadores á \$144 cada uno....	288 00		
485	Un mozo.....	108 00		
486	Para gastos menores de la imprenta....	120 00	4,236 00	4,236 00

SECCION 26ª

Dirección de Obras Públicas.

487	Un Ingeniero Director .....	2,400 00.		
488	Un Ingeniero inspector.. ..	1,200 00		
489	Un escribiente.....	480 00		
490	Un Ingeniero Agrónomo solvicultor...	1,440 00		
491	Un Jefe del resguardo de bosques. ....	600 00		
492	Ocho guarda bosques á \$180 cada uno..	1,440 00	7,560 00	7,560 00

SECCION 27ª

Gastos diversos del Ejecutivo.

493	Para la Beneficencia Pública .....	5,000 00		
494	Para festividades nacionales .....	3,000 00		
495	Para impresiones oficiales, libros é impresos de las oficinas del Estado...	11,000 00		
496	Para muebles y útiles de las oficinas..	6,000 00		
497	Para reparación y conservación de las oficinas .....	6,000 00		
498	Para gastos de correspondencia oficial.....	4,000 00		
499	Para mejoras materiales .....	60,000 00		
500	Para construcción de edificios.....	40,000 00		
501	Para sueldos accidentales .....	20,000 00		
502	Para amortización de la deuda interior del Estado .....	2,000 00		
503	Para gastos extraordinarios del Ejecutivo	18,000 00		
504	Por suplemento al municipio de la Capital, para la adquisición de derechos de la Compañía de aguas.....	20,000 00	195,000 00	195,000 00

SECCION 28ª

Pensiones

505	A la familia del C. Felix Lubián, decretos números 52 y 188..	480 00		
506	A la del C. Ignacio Nieva, Decreto número 485 .....	720 00		
507	A la del C. Francisco Oropeza, Decreto núm. 498 .....	960 00		
508	A la del C. Francisco de P. Olvera, Decreto núm. 538.....	960 00		
509	Al menor Lamberto Lagarde, Decreto núm. 604.....	600 00		
510	A la viuda del Lic. Miguel Mancera de San Vicente, Decreto núm. 712.....	600 00		
511	A los menores hijos del Lic. Crisóforo García, Decreto número 739.....	720 00	5,040 00	5,040 00

RAMO III.

PODER JUDICIAL.

SECCION 29ª

Tribunal Superior.

1ª Sala.

512	Tres Magistrados, á \$2,400 cada uno....	7,200 00		
513	Un Fiscal .....	2,400 00		
514	Un Secretario.....	1,440 00		
515	Un Oficial 1º.....	840 00		
516	Dos escribientes á \$480 cada uno .....	960 00		
517	Un escribiente para el Fiscal .....	480 00		
518	Un Mozo de Oficios...	360 00		
519	Gastos menores y de escritorio, cada mes \$12 00 .....	144 00	13,824 00	

Segunda sala.

520	Tres Magistrados á \$2,400 cada uno..	7,200 00		
521	Un fiscal....	2,400 00		
522	Un secretario.....	1,440 00		
523	Un oficial 1º.....	840 00		
524	Dos escribientes á \$480 cada uno.....	960 00		
525	Un escribiente para el fiscal.....	480 00		
526	Un mozo ds oficios	360 00		
527	Gastos menores y de escritorio, cada mes \$10.....	120 00		
528	Un portero del Tribunal y encargado del jardín .....	240 00	14,040 00	

Defensoría.

529	Un defensor de pobres para las dos Salas..	1,200 00	1,200 00	29,064 00
-----	--	----------	----------	-----------

## SECCION 30ª.

Juzgados de 1ª Instancia.

530 Pachuca. Juzgado 1º		
Un Juez. ....	2,400 00	
531 Un Secretario. ....	720 00	
532 Un Ministro Ejecutor	480 00	
533 Un escribiente 1º.....	360 00	
534 Un escribiente 2º.....	240 00	
535 Un comisario.....	180 00	
536 Gastos menores y de escritorio cada mes		
\$8 00. ....	96 00	4,476 00
<hr/>		
537 Juzgado 2º Como el primero.....		4,476 00
538 Tulancingo. Un Juez	1,800 00	
539 Un Secretario ....	600 00	
540 Un Ministro Ejecutor	480 00	
541 Un escribiente 1º.....	360 00	
542 Un escribiente 2º.....	240 00	
543 Un comisario.....	180 00	
544 Gastos menores y de escritorio, cada mes		
\$5 00.....	60 00	3,720 00

(Continuará.)

## Seccion de Avisos.

## PROCURAD RELACIONES.

Cuanta más gente conozcáis, mejores serán vuestras probabilidades de encontrar entre ellas relaciones útiles. Nadie puede ser independiente de sus semejantes ó de sus circunstancias. Es una tentación decir que no os importa lo que otros hagan ó lo que creen acerca de vos, porque podéis necesitar de su ayuda ó consejo en cualquier momento. El mismo principio es aplicable á los aparatos que economizan trabajo. Es mucho mejor encender la luz con solo apretar un boton al lado de la cama, que tener que levantarse á prender un cerillo y despues el gas. Cuantas más cosas sabéis hacer, estais mejor resguardado contra las emergencias y dificultades de la vida. Es la ignorancia en estos asuntos la que causa una incalculable pérdida de tiempo, dinero y salud. "¡ Ah! si lo hubiera sabido á tiempo," es el grito triste y lamentable de una multitud de personas que se encuentran agobiadas por alguna enfermedad de la cual cierto remedio les podria haber librado. Ahora bien, los conocimientos se adquieren por medio de la vista ó del oído. Por lo mismo es razonable suponer, que lo que os vamos á referir acerca de la

## PREPARACION DE WAMPOLE

sea la noticia más valiosa que se publica en este periódico. Es tan sabrosa como la miel y contiene los principios nutritivos y curativos del Aceite de Hígado de Bacalao Puro, que extraemos directamente de los hígados frescos del bacalao, combinados con Jarabe de Hipofosfitos Compuesto, Extractos de Malta y Cerezo Silvestre. No tiene igual para la reconstrucción de los enfermos y débiles. En todos los casos de Fiebre, Anemia, Debilidad Nerviosa, Pulmonía, Escrófula, Reumatismo, etc., se ha mostrado digna de toda confianza. Los médicos progresistas la aprueban y recetan. Los enfermos delgados y demacrados pronto recuperan su salud y fuerzas. Un enfermo ganó doce libras en peso con una sola botella. Si ahora la necesitáis, tomadla ahora, y si no, haced por conocerla, para saber lo que habéis de hacer cuando se presente la ocasión. Basta una botella para convencerse. Solo la legítima dá resultados desde la primera dosis. "Nadie sufre un desengaño con esta." De venta en las Boticas.

Preparación de WAMPOLE.

Preparación de WAMPOLE.

Recibido, Julio 10 de 1899.—Quiroz.—Derechos enterados hasta el 12 de Octubre de 1899.

## JUDICIALES.

ESTADO DE HIDALGO  
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE APAM.  
EDICTO.

En el juicio intestamentario del Señor Justo Rivero vecino que fué del pueblo de Tlanalapan, de esta jurisdicción, el Señor Licenciado Román Robledo Juez de 1ª Instancia del Distrito, ha mandado por auto de fecha siete del corriente, se convoque por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la ciudad de México, á todos los que se crean con derecho á la herencia, á fin de que se presenten á deducirlo en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la última publicación en el "Periódico Oficial."

Y en cumplimiento de lo mandado expido el presente en Apam, á once de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.—*Manuel Martínez Alvarez*, secretario. 3—3  
Administración de Rentas—Apam—Derechos enterados, Diciembre 11 de 1899.—Recibido, Diciembre 14 de 1899.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO  
JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE PACHUCA.  
Por disposición del Sr. Lic. Eleuterio Castillo Ramirez, Juez primero de primera Instancia de este Distrito que conoce del juicio intestamentario de Don Marciano Ríos vecino que fué de esta ciudad, se convoca á las personas que se crean con derecho á los bienes hereditarios para que se presenten á deducirlo ante este Juzgado dentro de los treinta días siguientes á la fecha de la tercera ó última publicación de este edicto en el periódico "Oficial" del Estado.  
Pachuca, Diciembre 12 de 1899.—*Domingo Ibarra*, Secretario. 3—3  
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Diciembre 13 de 1899.—Recibido, Diciembre 14 de 1899.—*Quiroz*.

N E N E N E N E

COMPANIA BENEFICIADORA DE METALES  
HACIENDAS DE SAN FRANCISCO.—PACHUCA.

—Sociedad Anónima.—  
AVISO.

El Consejo de Administración ha acordado con fecha de hoy el pago del dividendo número cincuenta y tres á razón de tres pesos por acción pagaderos en México en las oficinas del Banco de Londres y México y en Pachuca en el despacho de la negociación, Plaza de Morelos núm. 1.

Pachuca, 21 de Diciembre de 1899.—*Jaime Abraham*, secretario. 3—1  
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Diciembre 21 de 1899.—Recibido, Diciembre 22 de 1899.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.  
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZIMAPAN.  
AVISO.

En el juicio intestamentario de la Señora Francisca Martínez, vecina que fué de esta ciudad, el Ciudadano Licenciado Emilio Asiain, Juez de primera instancia del Distrito, ha mandado se convoque á las personas que se crean con derecho á los bienes del intestado para que se presenten á deducirlo en esta oficina dentro de los treinta días siguientes á la última publicación de este aviso en el "Periódico Oficial" del Estado de Hidalgo.

Y para su publicación expido el presente en Zimapán, el ocho de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.—El Secretario, *Francisco A. Limón*. 3—1  
Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterados, Diciembre 15 de 1899.—Recibido, Diciembre 22 de 1899.—*Quiroz*.

NEGOCIACION MINERA  
DE "SAN CAYETANO DEL BORDO Y ANEXAS"

México.—Punto del Espíritu Santo núm. 1

AVISO.

La Junta Directiva de esta Negociación, en sesión celebrada el día de hoy, y con fundamento en las prevenciones relativas del Reglamento de la Negociación, ha declarado la deserción y pérdidas de las acciones aviadoras marcadas con los números 26 á 30, 31 á 35, 240 590, 591 á 600, 684, 860 á 863, 865, 869 878 á 880, 882, 885 á 892, 896 á 905, 915, 916, 923, 931 á 950, 951 á 957, 991 á 1,000, 1,011 á 1,014, 1,031, 1,032, 1,041 á 1,043, 1,045, 1,046, 1,063 á 1,069, 1,071 á 1,080, 1,101 á 1,110, 1,116, á 1,121, 1,141, 1,142, 1,145 1,153, 1,154, 1,161 á 1,166, 1,181 á 1,183 1,191, 1,195, 1,249, 1,251, 1,252, 1,261, 1,262, 1,278, 1,299 á 1,320, 1,331 á 1,335, 1,341, 1,342, 1,351 á 1,360.

En el sentido de este aviso, quedan rectificadas los avisos antes insertos sobre el mismo asunto, que fueron publicados con algunas variaciones en los números de las acciones desiertas.

México, 7 de Diciembre de 1899.—Por la Junta Directiva, —*Lic. Manuel Escalante*, secretario. 3—3  
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Diciembre 14 de 1899.—Recibido, Diciembre 14 de 1899.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 61.—Los CC. Ernesto y Gumersindo Castillo y Pedro Noble, vecinos del primero de esta ciudad y los dos últimos del Mineral del Chico, solicitan con dos pertenencias una mina de metal de plata que nombran el Fin del Siglo, situada en el barrio de Jesús del municipio del Mineral del Chico distrito de Pachuca y que colinda por el Poniente con el socavón del Rey, por el Suroeste con la mina Jesús y San Rafael, por el Sur con el arroyo del Rey, por el Oriente con terreno libre y por el Norte con la mina Gran Compañía.

Practicará las medidas, sin perjuicio de tercero, el ingeniero de minas C. Pedro A. Gutiérrez, de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Noviembre 28 de 1899.—*Ramón Rosales* 3—2  
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Diciembre 15 de 1899.—Recibido, Diciembre 16 de 1899.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Número 48.—Los Sres. Joaquín Mejorada y Feliciano Beltrán, mayores de edad y vecinos el primero de esta ciudad y el segundo del barrio del Detzani, solicitan con tres pertenencias, la concesión de la mina llamada "San Buenaventura" produce metales plomosos argentíferos, está ubicada en la loma de Santiago, comprensión del rancho de Tolimán de esta municipalidad, y cuya mina tiene por señas particulares ver la boca al Oriente, y dos matas de órgano cerca de la boca-mina.

Practicará la medición, sin perjuicio de tercero, el práctico de minas Sr. Jesús Cervantes, vecino de esta ciudad.

Queda abierto un término de cuatro meses contados desde hoy, para la substanciación del expediente.

Zimapan, Diciembre 2 de 1899.—*Luis G. Sánchez* 3—2  
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Diciembre 18 de 1899.—Recibido, Diciembre 18 de 1899.—*Quiroz*.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Número 48.—El Señor Leon Lemaire, ciudadano belga, mayor de edad y vecino de esta ciudad, solicita con seis pertenencias la concesión de una cata que llevará el nombre de "San Francisco," produce metales de plata y plomo, está ubicada en el cerro de La Ortiga, barranca de los Puercos de esta municipalidad y el punto de partida para la medición de las seis pertenencias será el puerto de la Pila.

Practicará la medición sin perjuicio de tercero, el práctico de minas C. Pedro B. Presbitero vecino de esta ciudad.

Queda abierto un término de cuatro meses contados desde hoy para la substanciación del expediente.

Zimapan, Noviembre 18 de 1899.—*Luis G. Sánchez* 3—1  
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Diciembre 21 de 1899.—Recibido, Diciembre 22 de 1899.—*Quiroz*.

DIVERSOS AVISOS.

ESTADO DE HIDALGO.

INSTITUTO CIENTIFICO Y LITERARIO—SECRETARIA.

AVISO.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 73 del Reglamento interior, se hace saber al público, que desde el día 26 del presente mes hasta el 6 de Enero próximo, estarán abiertas en este Instituto, las inscripciones de alumnos para el año escolar de mil novecientos.

Pachuca, Diciembre 21 de 1899.—*Antonio Pérez Ramírez*, secretario. 3—1

Recibido, Diciembre 22 de 1899.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

DISTRITO DE TULA.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEPETITLAN.

AVISO

Ha sido presentado á esta oficina como bien mostrenco un toro colorado, orejano, de tres años de edad, valuado por peñitos en la cantidad de \$25 00 cs. veinticinco pesos.

Lo que se hace saber para los efectos de los artículos relativos del Código civil del Estado.

Tepetitlan, Diciembre 12 de 1899.—*José Ignacio Ballesteros*.—*Jesús Monroy*. 3—1

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados Diciembre 15 de 1899.—Recibido, Diciembre 22 de 1899.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

DISTRITO DE PACHUCA.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PACHUCA.

AVISO.

El C. Vicente García Torres, ha denunciado ante la H. Asambla un terreno mostrenco situado en un callejón sin nombre del barrio de Pueblo Nuevo de esta ciudad, cuyas dimensiones son las siguientes: por el Norte once metros treinta centímetros, y linda con Cecilio Cervantes y el mismo denunciante; por el Sur, siete metros treinta centímetros y linda con Hipólito Mancebo; por el Oriente nueve metros veinte centímetros lindando con un callejón sin nombre, y por el Poniente quince metros, lindando con Refugio García Mora y el propio denunciante.

Lo que se hace saber al público para los efectos de los artículos 689 y 691 del Código Civil.

Libertad y Constitución. Pachuca, Diciembre 19 de 1899.—*Alfonso M. Brito*, secretario.—*Jesús Gil*, secretario.

Pachuca, Diciembre 20 de 1899.—*Trinidad Hidalgo*.—*F. Mora*, secretario. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Diciembre 21 de 1899.—Recibido, Diciembre 22 de 1899.—*Quiroz*.

## ESTADO DE HIDALGO.

DISTRITO DE JACALA.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PACULA.

## AVISO

A disposición de esta oficina y como mostrenco se encuentra un burro chaparro de color pardo blanco, teniendo por fierro una U y una R enlazadas en la pierna derecha, como de la edad de tres años, valorizado por peritos en la cantidad de \$10.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Pacula, 9 de Diciembre de 1899.—*Mariano A. oyo.*—*Guadalupe Jurado*, secretario. 3—2

Administración de Rentas.—Jacala.—Derechos enterados, Diciembre 8 de 1899.—Recibido, Diciembre 18 de 1899.—*Quiroz.*

## ESTADO DE HIDALGO.

DISTRITO DE PACHUCA.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PACHUCA.

## AVISO.

Por el tiempo transcurrido sin que persona alguna se haya presentado á recojer dos burros, uno tordillo y otro prieto y una burra tordilla depositados en el Corral de Concejo, se han calificado como mostrencos por lo cual se exponen á la venta y se solicitan postores.

Pachuca, 16 de Diciembre de 1899.—*T. Hidalgo.* 3—2

Recibido, Diciembre 18 de 1899.—*Quiroz.*

## ESTADO DE HIDALGO.

RECAUDACION DE RENTAS DEL MINERAL DEL MONTE.

## AVISO.

El día 29 veintinueve del presente á las diez de la mañana se verificará en los estrados de esta oficina la primera almohada en calidad de remate de diez burros embargados al C. Santiago Luna por la cantidad de \$102 93 ciento dos pesos noventa y tres centavos que adenda á la Hacienda Pública del Estado.

Lo que se hace saber al público para que las personas que quieran hacer postura se presenten el día y la hora indicados, bajo el concepto de que solo es admisible la postura que llegue á las tres cuartas partes del precio de ciento treinta pesos en que están valuados dichos animales.

Mineral del Monte, Diciembre 18 de 1899.—*Diego Pascoe* 2—2

Recibido, Diciembre 19 de 1899.—*Quiroz.*

## ESTADO DE HIDALGO.

DISTRITO DE PACHUCA.—PRESIDENCIA MPAL. DEL MINERAL DEL CHICO.

## AVISO.

A disposición de esta Presidencia y en calidad de mostrenco, se encuentra depositado en el Corral de Consejo de esta localidad, un burro prieto sin fierro, tamaño regular, como de once años de edad y valorizado por los peritos respectivos, en la suma de \$14 00 es. catorce pesos.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 680 del Código Civil vigente.

Mineral del Chico, Diciembre 6 de 1899.—*Enrique Mancera.*—*Adelaido Bárcena*, secretario 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados Diciembre 6 de 1899.—Recibido, Diciembre 14 de 1899.—*Quiroz.*

## CINTURON ELECTRICO DEL DR. E. MORSE

Da salud, fuerza y vigor á las personas. Evita el uso de drogas y medicinas.

Cinturón eléctrico del Dr. E. Morse. Este cinturón es positivamente el mejor y más seguro remedio para curar las enfermedades causadas por sangre impura y mala circulación, como son: reumatismo, neuralgia, dispepsia, escrófula, debilidad nerviosa, riñones, el hígado, espiua, espermatorrea, emi-



lones seminales, insomnio, dolores de espalda, los hombros y el pecho, constipación, lumbago y sobre todo las enfermedades de las señoras.

Pídase el folleto. Precios: 5, 10, 15 y 20 PESOS.

El importe de los pedidos puede remitirse por Express ó giros postales al Dr. E. Morse.—Puente de San Francisco núm. 4 ó al Apartado núm. 2081.

Recibido, Septiembre 18 de 1899.—*Quiroz.*

## Nuevo - Cinturón - Eléctrico

del Dr. OWENS, (médico Alemán.)

El único Cinturón científico con el cual se garantizan las curaciones. ¡NO LO CONFUNDA VD. CON NINGÚN OTRO CINTURÓN ELÉCTRICO de los que se venden en México! Es el único Cinturón hecho por médico.

LA CONSULTA ES GRATIS.

SE VENDEN POR ABONOS LOS CINTURONES ELECTRICOS

Curará á Vd. mientras duerme.

No quema nunca. Puede Vd. ponerlo tan suave, que un niño recién nacido lo soporta.

¿POR QUÉ ESTÁ HACIÉNDOSE VIEJO ANTES DE TIEMPO?

Traiga Vd. á su médico, si quiere, para que examine nuestros Cinturones. Son verdaderamente científicos. No temen el análisis de los hombres inteligentes. Curan infaliblemente todas las enfermedades nerviosas, y las causadas por el debilitamiento.

Mando Vd. por un folleto que le daremos gratis. Es un libro interesante y útil, lleno de sabiduría; le enseñará á Vd. cómo se hace bella la vida y cómo se vuelve á la juventud. Los cinturones del Dr. A. Owens, curan también á las señoras y señoritas en sus enfermedades.

No lo olvido Vd. ni lo confunda con ningún otro Cinturón eléctrico.

PUENTE DE SAN FRANCISCO NÚM. 14, (CERCA DE LA ALAMEDA.)

Recibido, el 24 de Agosto de 1899.—*Quiroz.*

## La Parálisis



Se cura, se ha curado, se está curando.

Esto es maravilloso, casi increíble, pero es absolutamente cierto. La Parálisis ha sido llamada la muerte de los nervios, pero en la mayoría de los casos no están los nervios muertos, sino enfermos, débiles, letárgicos. Lo que se necesita en tales casos es un buen

alimento nervino que estimule y fortifique los nervios. El mejor alimento nervino se llama

## Píldoras Rosadas

## Del Dr. Williams.

Muchos paralíticos en todo el mundo se han curado, hasta abandonar las muletas y bastones, con el uso de las Píldoras Rosadas del Dr. Williams. Esta medicina restablece las fuerzas alimentando los nervios, enriqueciendo y haciendo circular la sangre.

Miles Curados.

Miles Curándose.

Dr. Williams Medicine Co., Schenectady, N. Y., Estados Unidos.

Recibido, Febrero 15 de 1899.—*Quiroz.*—Derechos enterados hasta el 30 de Septiembre de 1899.